



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 009 1999 00667 00
Demandante	COLMENA
demandado	OLGA ELENA ARANGO RAMIREZ
Asunto	Incorpora-corrige auto- ordena remitir piezas
AS No.	2394V (1697) 3

En atención a la solicitud que antecede procede esta Judicatura a realizar, en los términos del artículo 286 del C.G. del P, la corrección de cambio de palabras del auto dictado el día 15 de septiembre de 2021, toda vez que en el mismo se indicó que para garantizar el derecho de contradicción del avalúo comercial del bien con M.I. 001-659252, cuando realmente es M.I.001-6659252.

De otro lado, por ser procedente la solicitud arrimada por el apoderado de la parte demandante, se accede a la misma y se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN se remitan copia de las piezas procesales obrantes a folios 193 a 196 y 228 a 231 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ee3c2248c4ed82c04d8b82c577cda940502634068e47cc2c30caf007e9a9f75

Documento generado en 07/10/2021 01:55:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
